

**LEY QUE REORGANIZA E INTEGRA LA SECCIÓN EL SALADO Y LA
SECCIÓN DUYEY AL MUNICIPIO HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección El Salado, perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón- Punta Cana de la provincia La Altagracia, ha experimentado un crecimiento vertiginoso debido a su desarrollo productivo, económico y sociocultural, lo que demanda que las necesidades básicas de bienes y servicios de sus habitantes, sean satisfechas de manera apropiada;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que antes de la comunidad El Salado pertenecer al Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, perteneció al Municipio Higüey, y en ese entonces se le brindaba, de manera adecuada, los servicios de recogida de basura y se le dotó de sus actuales aceras y contenes, de cancha de baloncesto y un cuartel policial;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es habitual que los habitantes de los parajes que pertenecen a la sección El Salado realicen sus actividades principales en el Municipio Higüey, básicamente por dos razones: la primera, la distancia es menor que al Distrito Municipal Turístico al que pertenecen y la segunda, que el referido Distrito Municipal no posee la capacidad económica suficiente para brindarle, de forma adecuada, los servicios básicos requeridos por esta comunidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, de la misma forma que los habitantes de la comunidad El Salado, los de la sección Duyey, perteneciente al Distrito Municipal La Otra Banda, provincia La Altagracia, tienen que dirigirse al Municipio Higüey para realizar sus diligencias y actividades principales, debido a que La Otra Banda no tiene capacidad suficiente para ofrecer bienes y servicios a los moradores de Duyey;

CONSIDERANDO QUINTO: Que se hace necesario reorganizar el territorio del Municipio Higüey, a fin de que los habitantes de las comunidades El Salado y Duyey puedan realizar sus actividades en la unidad territorial más cercana geográficamente;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal d) establece que es atribución del Congreso Nacional crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes y

determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica justificativa de la modificación;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Constitución de la República en su artículo 193 establece la forma en que se realizará la organización territorial.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que eleva la sección La Otra Banda del Municipio Higüey, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal La Otra Banda

VISTA: La Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que eleva el paraje Verón del Municipio Higüey a la Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la Categoría de Sección.

VISTA: La Ley No. 176-07 del 17 de julio de 2007, sobre El Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto:

- 1) Reorganizar la división político territorial del Municipio Higüey, provincia La Altagracia ;
- 2) Reorganizar la división política territorial de la sección Juanillo perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón- Punta Cana, provincia La Altagracia;
- 3) Modificar la Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que Eleva la sección La Otra Banda del Municipio Higüey, a la Categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal La Otra Banda y;
- 4) Modificar la Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que eleva el paraje Verón del Municipio Higüey a la Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la categoría de Sección.

Artículo 2.- **Ámbito de Aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley comprende la provincia La Altagracia.

CAPÍTULO II

DE LA SEGREGACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMUNIDADES

Artículo 3.- Segregación de El Salado e integración a Juanillo. Se dispone que los parajes: Cabeza de Toro, Arena Gorda, Cortecito, Bávaro, sean segregados de la Sección El Salado, perteneciente al Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana y sean integrados a la Sección Juanillo del mismo Distrito Municipal.

Artículo 4.- Segregación e integración de El Salado. Se dispone que la Sección El Salado con sus parajes: Uvero Alto, El Alemán, La Jarda u Hoyo Claro, La Rinconada, Islabón, El Espino, José León, El Caño, La Jina, Cañada Honda, Jagua Mocha, La Ceiba, Los Naranjos, Los Hoyos, El Salado, Guiri Guiri, El Macao, La Pileta y Sabana de los Martínez, sean segregados del Distrito Municipal Turístico Verón - Punta Cana , provincia La Altagracia, e integrados al Municipio Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 5.- Segregación e integración de Duyey. Se dispone que la sección Duyey con sus parajes: La Curtiembre, Mi Lola, Honduras, Duyey, El Hilo, El Placer, Paliza Buena, Vista Alegre y Pueblo Nuevo, sea segregada del Distrito Municipal La Otra Banda, provincia La Altagracia e integrada al Municipio Higüey, provincia La Altagracia.

CAPÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Modificación Ley No. 39-87. Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 39-87 del 29 de abril de 1987, que eleva la sección La Otra Banda del Municipio de Higüey, a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal La Otra Banda, para que en lo adelante se lea como sigue:

“**Artículo 1.-** La sección La Otra Banda, comprendida en la jurisdicción territorial del municipio Higüey, provincia La Altagracia, queda erigida en Distrito Municipal La Otra Banda, el cual estará integrado por las secciones El Bonaio y Cruz del Isleño, con sus correspondientes parajes.”

Artículo 7.- Modificación Ley No. 386-06. Se modifica el artículo 3 de la Ley No. 386-06 del 3 de octubre de 2006, que eleva el Paraje Verón del Municipio Higüey a la

Categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la categoría de Sección, para que en lo adelante se lea como sigue:

“**Artículo 3.-** La sección Juanillo queda integrada por los parajes: Cabeza de Toro, Arena Gorda, Cortecito, Bávaro, Macao, Tres Piezas, El Buren de Tres Piezas, La Jarda, La Safra, Las Dos Jardas, Los Manantiales, La Trocha, La Jarda de Hoyo Claro, Caoba, Arraijan, Pantanal, La Curva o La Culata, Borrachón, Caracolito, Punta Cana, Cabo San Rafael, El Suero y La Salina.”

Artículo 8.- Ejecución de la Ley. Las autoridades del municipio Higüey, del Distrito Municipal La Otra Banda y del Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, adoptarán todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Único. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,

Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,

Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,

Secretario.

ms